



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL
VALPARAÍSO.**

EXENTA N°

2950 *13.07.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/684 de la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 30 de mayo de 2012; y antecedentes completos recibidos con fecha 27 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, relativa a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en este contexto, se ha celebrado un Convenio de Colaboración entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso para la realización del Proyecto "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento", actividad artístico cultural de artes integradas destinada al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas locales a desarrollarse en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso durante los meses de julio y agosto de 2012, y que contempla cursos, talleres, presentaciones, intercambio y actividades con expertos, asesores y connotados artistas nacionales e internacionales, considerando amplia participación ciudadana.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículos 2° y 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

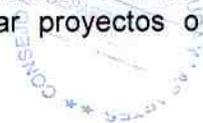
Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 3 de julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, RUT 65.044.281-4, representada por don **Rafael Torres Arredondo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;



3. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
4. Que, el Consejo, en acuerdo con la Fundación alemana Siemens, la que entre sus objetivos contempla la implementación de proyectos y plataformas para el diálogo multicultural e intercambio de conocimientos artísticos, especialmente en países de África y América Latina, y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso realizarán la actividad artístico cultural denominada "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento", proyecto de artes integradas destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas locales que contempla cursos, talleres, presentaciones, intercambio y actividades con expertos, asesores y connotados artistas nacionales e internacionales, que consideran participación ciudadana.
5. Que, el proyecto "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento" se realizará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso, debido a las características de infraestructura de sus espacios, acordes con las exigencias de la Fundación Siemens. Además, tanto la Política Cultural 2011-2016 como las políticas sectoriales expresadas por el Consejo, ponen énfasis en actividades y proyectos que fomenten la descentralización. De manera coincidente, uno de los objetivos centrales en la misión del Parque Cultural Valparaíso es constituirse en plataforma para el desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local y regional. Asimismo, es de señalar que, desde sus inicios, la Organización ha participado con la Fundación Siemens en el proceso de conformación del Proyecto, aportando contenidos y orientaciones para una apropiada implementación y desarrollo del mismo.
6. Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente Convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, acuerdan la realización conjunta del proyecto "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento", en adelante "el Proyecto", evento de artes integradas destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas locales que contempla cursos, talleres, presentaciones, intercambio y actividades con expertos, asesores y connotados artistas internacionales y participación ciudadana, a ejecutarse durante los meses de julio y agosto del presente año.

La **Organización** se compromete a albergar, en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, todas las actividades del Proyecto, las que se realizarán entre los días 11 de julio y 9 de agosto de 2012, así como a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de la actividad.

La **Organización** será responsable de toda la producción, ejecución y correcto funcionamiento de las actividades destinando los recursos transferidos por el Consejo a los siguientes ítems:

- Arrendamiento de sonido, iluminación y otros necesarios para el desarrollo de las obras, tales como materiales de escenografía, utilería, efectos especiales, necesidades de puesta en escena, producción ejecutiva, gastos menores e imprevistos, traslados de materiales, impuestos de visado de internación a Chile de los elencos, entre otros;
- Viáticos de elencos internacionales (compromiso Siemens es 50% de alimentación, producción local y 50% en dinero entregado directamente a los artistas para su libre disposición);
- Traslados locales y aeropuerto, alojamiento y alimentación de elencos y participantes nacionales o internacionales. Este financiamiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria definida para el ítem. Lo anterior, sólo durante el período que dura el Proyecto;
- Gastos en difusión y publicidad.

La **Organización** reservará 5 (cinco) cupos para artistas chilenos que serán designados por el **Consejo**, los que participarán de todas las actividades del Proyecto. El resto de los participantes chilenos del Proyecto serán elegidos por la **Organización** en acuerdo con la Fundación Siemens.

El **Consejo**, a través de su Unidad de Asuntos Internacionales, en su carácter de contraparte operativa de este Convenio, tendrá una participación activa en la definición de la programación del Proyecto.

SEGUNDO.

El Proyecto "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento" se desarrollará entre los días 11 de julio y 9 de agosto de 2012 en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, según el siguiente programa:

- Seminario teórico (Justo Pastor Mellado)
11 a 18 de julio, de 18:00 a 20:00 horas;
- Taller "Visitando ideas de movimiento" ["Visiting movement ideas"] (Varinia Canto Vila, Compañía Meg Stuart)
24 de julio, de 10:00 a 14:00 horas;
25 de julio, de 13:00 a 16:00 horas;
26 de julio, de 10:00 a 14:00 horas;
- "Mesa de arena" ["Sand table"] (Meg Stuart)
25 y 26 de julio, de 19:00 a 19:20, de 20:00 a 20:20 y de 21:00 a 21:20 horas;
- "Materia oscura" ["Dark matter"] (Kate McIntosh)
30 y 31 de julio, de 20:00 a 21:20 horas;
- Laboratorio (Kate McIntosh)
26 de julio, de 15:00 a 20:00 horas;
27 de julio, de 10:00 a 16:00 horas;
28 de julio, de 10:00 a 14:00 horas;



- Taller de imaginación para niños/as (Kate McIntosh)
28 de julio, de 16:00 a 18:00 horas;
- Taller (Christopher Roman, Compañía The Forsythe)
6 a 9 de agosto, de 10:00 a 16:00 horas.

TERCERO.

Las actividades contempladas en la cláusula anterior podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no altere el contenido ni el monto total del presupuesto contemplado para su realización, y sin aquello signifique, en ningún caso, un número inferior de actividades que las descritas en la cláusula precedente.

CUARTO.

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total estimado de **\$31.000.000.-** (treinta y un millones de pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) **La Organización:** \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), los que serán destinados a solventar sus gastos extraordinarios de funcionamiento, tales como seguridad, equipamiento adecuado y necesario para el correcto desarrollo de las actividades del Proyecto, según las exigencias técnicas específicas de cada una de ellas, capacitación de los artistas locales vinculados al Proyecto, así como también la difusión de las actividades a nivel local, regional y/o nacional.

En la estimación del monto a aportar por la Organización se consideran los recursos propios de la entidad para la implementación de las actividades contempladas en este convenio, tales como el uso de la infraestructura del Parque Cultural Valparaíso, así como el personal propio de la Organización, tanto profesional y técnico como administrativo, entre otros.

- b) **El Consejo:** \$15.000.000.- (quince millones de pesos) los que serán destinados a contribuir a solventar gastos de arrendamiento de sonido, iluminación y otros necesarios para el desarrollo de las obras, traslado, alojamiento y alimentación de elencos y participantes nacionales e internacionales, gastos en difusión y publicidad, y el detalle expresado en la cláusula primera de este Convenio.

QUINTO.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Organización** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del/la representante legal de la **Organización**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Organización deberá rendir los recursos transferidos de conformidad con lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO.

La Organización ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del Convenio y deberá presentar a la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo**, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.



La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Organización** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento es entregado en este acto al **Consejo**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **Organización**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula precedente.

OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello-la **Organización** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

NOVENO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMOPRIMERO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Rafael Torres Arredondo**, en su carácter de Presidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 28 de febrero de 2012, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización.



DÉCIMOTERCERO.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas y se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Rafael Torres Arredondo
Presidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

Luciano Cruz-Coke Carvallo
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/CC

Resol. N° 04/417

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso